

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, 28 de abril del 2022

Dte: GINETTE CHARRY DUSSAN
Ddo SUCESIÓN JUDITH DUSSAN DE CHARRY
Rad. 2015-936
ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA-EJECUCIÓN

AUTO:

Visto el apoderado de la parte actora desiste del recurso de apelación formulado en contra del auto fechado a 10 de noviembre del 2021, queda ejecutoriado, queda el proceso para su archivo por pago total de la obligación.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.



ARMANDO CARDENAS MORERA

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, 28 de abril del 2022

Dte: JANSEN HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Ddo COMFAMILIAR DEL HUILA
Rad. 2014-285
ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA

AUTO:

Visto COMFAMILIAR DEL HUILA informa constituyó un título a favor del actor, pero existe un embargo de tal crédito, ello se pone en conocimiento de la parte actora.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.



ARMANDO CARDENAS MORERA

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, 28 de abril del 2022

Dte: ALEXANDER AROCA SÁNCHEZ
Ddo ECOPETROL Y OTRO
Rad. 2019-264
ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA

AUTO:

Visto la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ y la accionada informan no cuentan con petición formal del dictamen ordenado, ello se pone en conocimiento de la parte actora.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.



ARMANDO CARDENAS MORERA

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, 28 de abril del 2022

Dte: DAVID RAMÍREZ SERRATO
Ddo CONSTRUCTORA SANTA LUCÍA SAS
Rad. 2021-333
ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA

AUTO:

Visto la parte actora objeta el dictamen de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ presentado con su demanda, SE ADMITE, y se ordena tramite de tal impugnación ante la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, ante la cual se remitirá el expediente administrativo correspondiente que incluya la historia clínica del actor, quien objeta debe pagar los gastos de la peritación.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.



ARMANDO CARDENAS MORERA

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, 28 de abril del 2022

Dte: JOSEFINA PAEZ DE PERDOMO YOTRO
Ddo PROTECCIÓN S.A.
Rad. 2009-713
ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA- EJECUCIÓN

AUTO:

Visto la parte actora presentó liquidación del crédito y esta fue objetada por la accionada se:

CONSIDERA

Revisada por el Juzgado la liquidación del crédito de la parte actora, encuentra le asiste la razón de la accionada en lo ateniendo a que presenta errores:

- 1) Cuenta una mesada adicional en el año 2008 (son 5)
- 2) Calcula intereses de mora sobre el saldo acumulado, y sin hacer descuentos para salud y del FOSYGA, lo que los incrementa injustificadamente.
- 3) Si existe orden de indexación en la sentencia de primer grado que no revocó el Superior

Por ello se aprueba la liquidación del crédito presentada por la accionada como sigue:

Capital: \$63.266.278.00, con descuentos: \$28.373.639.00 para cada uno de los demandantes, es decir un total de: \$56.747.278.00.

Intereses de mora: \$141.713.988.

Más la indexación del capital.

Para ello se:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el crédito admitiendo objeción de la accionada como sigue:

Capital: \$63.266.278.00, con descuentos: \$28.373.639.00 para cada uno de los demandantes, es decir un total de: \$56.747.278.00.

Intereses de mora: \$141.713.988.
Más la indexación del capital.

SEGUNDO: FIJAR como agencias en derecho \$20.000.000.oo.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.



ARMANDO CARDENAS MORERA

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, 28 de abril del 2022

Dte: FRANCY ELENA ROJAS RAMÍREZ
Ddo COMFAMILIAR DEL HUILA
Rad. 2017-536
ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA- EJECUCIÓN

AUTO:

Visto la parte actora recibió el pago de la obligación, debe ordenarse la terminación y archivo del proceso.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.



ARMANDO CARDENAS MORERA

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, 28 de abril del 2022

Dte: JAIRO DE JESUS TRUJILLO MONTOYA
Ddo PROTECCIÓN S.A.
Rad. 2015-183
ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA- EJECUCIÓN

AUTO:

Visto la parte actora, ni la Accionada presentaron recursos frente al proveído que aprobó el crédito, queda para su cancelación y archivo del proceso.

Se pone en conocimiento de la parte demandada lo informado por el apoderado de la parte actora.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.



ARMANDO CARDENAS MORERA

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, 28 de abril del 2022

Dte: HEYBER ARTURO CANO VAQUERO
Ddo EMCOSALUD NEIVA
Rad. 2022-210
ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA

AUTO:

Visto la parte actora no allega escrito de demanda, corresponde su inadmisión en los términos previstos en el artículo 25 y 28 del CPL, y así se:

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda por no aparecer aportada, y devolverla para que se corrija en 5 días.

SEGUNDO: RECONOCER personería al doctor JAVIER FRANCISCO RAMÍREZ VARGAS, como apoderado de la parte actora.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.



ARMANDO CARDENAS MORERA

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, 28 de abril del 2022

Dte: GRACIELA TRUJILLO DE MONJE
Ddo COLPENSIONES
Rad. 2009-995
ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA- EJECUCIÓN

AUTO:

Visto la parte actora actualiza el crédito y el apoderado de la parte demandada simplemente señala los valores son menores, sin modificar la actualización dada en traslado, debe aprobarse.

Por lo expuesto se:

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la actualización del crédito presentada por la parte actora.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.



ARMANDO CARDENAS MORERA

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, 28 de abril del 2022

Dte: LUIS CARLOS BUENDIA RIVERA
Ddo PROTECCIÓN S.A.
Rad. 2019-221
ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA

AUTO:

Visto la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ dio respuesta negativa a requerimiento de dictamen, se pone en conocimiento de las partes.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.



ARMANDO CARDENAS MORERA

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veintiocho del mes de Abril del año dos mil veintidós (2.022).-

En cumplimiento a lo ordenado mediante providencia de Abril 6/22, la parte demandada =ECOPETROL S. A.= dentro del término estipulado para ello, ha prestado Caución, por valor de **\$180'000.000,00 moneda corriente**, para garantizar el pago de la obligación que se persigue a través de la presente ejecución y, por ende, para que se proceda al levantamiento de las medidas cautelares ya practicadas en este asunto.-

De conformidad con lo anterior, este Despacho,

R E S U E L V E :

1°.- **ACEPTAR** la caución prestada por la parte demandada =ECOPETROL S.A., el día **22 de Abril de 2.022**, por la suma de **\$180'000.000,00 moneda corriente**, con la cual se garantiza el cumplimiento de la obligación que se persigue por medio de la presente Ejecución.-

2°.- **DECRETAR** como consecuencia de lo anterior **el levantamiento del embargo** que pesa sobre las cuentas corrientes y demás bienes denunciados como de propiedad de la entidad demandada =ECOPETROL S. A.=, para lo cual se librarán los Oficios del caso.-

Cópiese, notifíquese y cúmplase.-

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

2.011 – 00542 - 00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

91

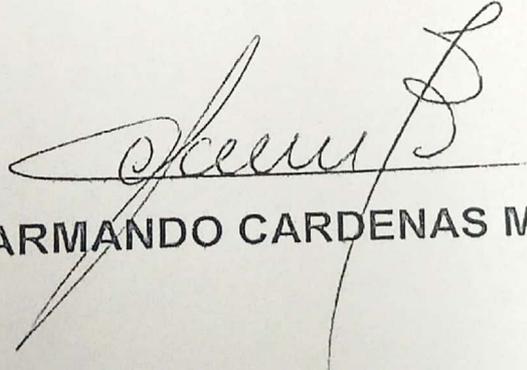
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva (H), Jueves veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

Conforme al poder conferido se reconoce personería a la profesional del derecho **DIANA PAOLA CARO FORERO** identificada con la CC. 52.786.271 con T.P. 126.576 del C.S.J., para que represente los intereses de la demandada POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., con las facultades allí indicadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2021 – 179
Jose Armando López Vs. Postiva



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

52

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

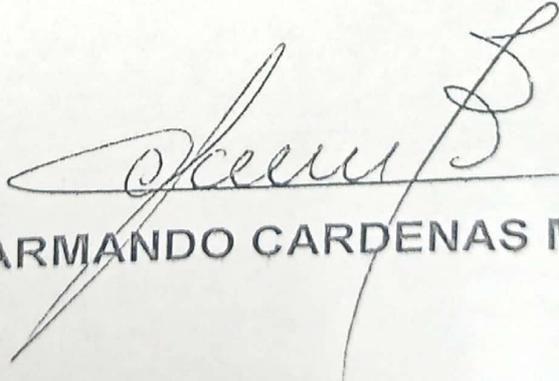
Neiva (H), Jueves veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

No se accede a la petición del señor apoderado de librar medidas cautelares por cuanto ya fueron libradas y se decidió igual pedido mediante proveído visto a folio 54.

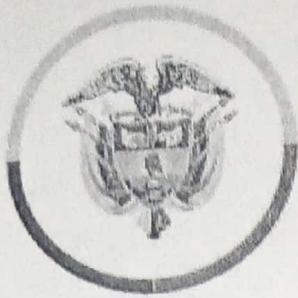
Líbrense los oficios a las entidades bancarias Banco Agrario, BBVA, Av. Villas, banco Popular y Occidente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2017 - 723
Victor D. Nieva Vs. Colpensiones



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

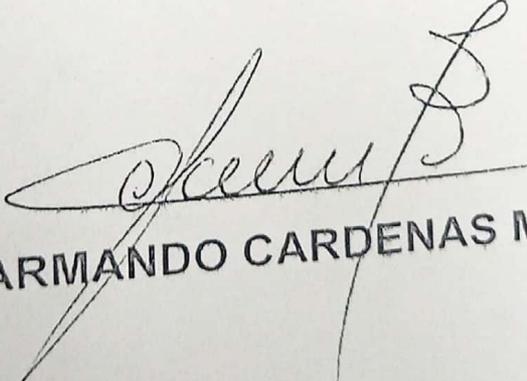
Neiva (H), Jueves veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

No se accede a la petición del señor apoderado de librar en el sentido que oficie a la entidad bancaria para que de información sobre la existencia de depósitos judiciales para proceder a su embargo, dicha carga está encabeza de la parte interesada y no del despacho.

A la parte actora le corresponde informar al despacho y solicitar la medida cautelar de embargo indicando la entidad y número de cuenta de contar con ello, o proceder conforme lo peticionara y se ordenara con el mandamiento ejecutivo (fl. 11).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2019 – 131
Stephanie Devia Vs. ESIMED



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

358

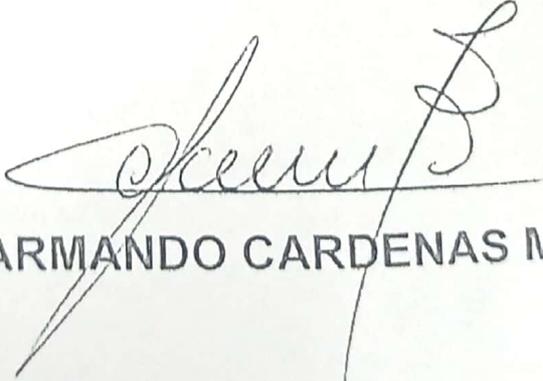
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva (H), Jueves veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

Conforme al poder conferido se reconoce personería al profesional del derecho **WLADIMIR MARTIN EZ ROMERO** identificado con la CC. 1.109.842.737 con T.P. 220479 del C.S.J., para que represente los intereses de la parte actora, con las facultades allí indicadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2021 - 0060
José Miguel Ortega Vs. Colfondos-Colpensiones



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

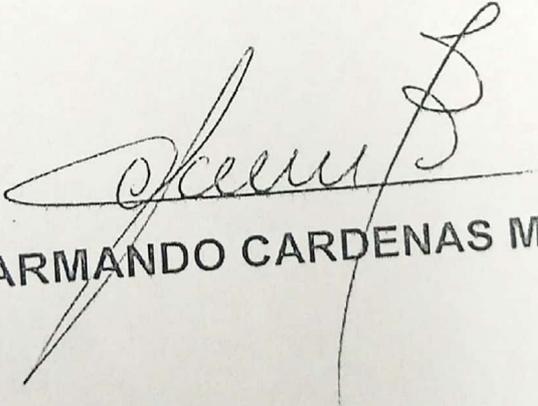
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva (H), Jueves veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

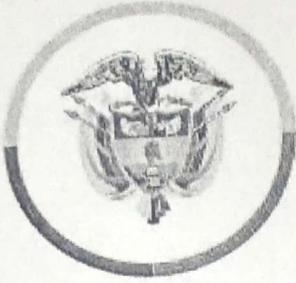
Conforme al poder conferido se reconoce personería a la profesional del derecho **KATHERYN LORENA MARIN ALVAREZ** con T.P. 250394 del C.S.J., para que represente los intereses de la Cooperativa Multiactiva para los Profesionales del Sector Salud, con las facultades allí indicadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2022 – 0075
Silvia e. Ramirez y otros vs. Prestmed



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

195

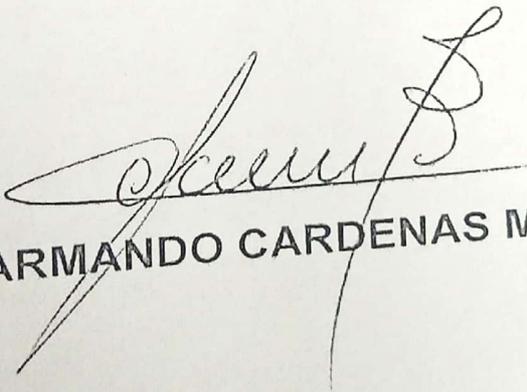
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva (H), Jueves veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

Conforme al poder de sustitución conferido se reconoce personería al profesional del derecho **WLADIMIR MARTINEZ ROMERO** identificado con la CC. 1.109.842.737 con T.P. 220479 del C.S.J., para que represente los intereses de la parte actora, con las facultades allí indicadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2021 - 131
Antel A. Guilombo Vs. Eider Patiño



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

75

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

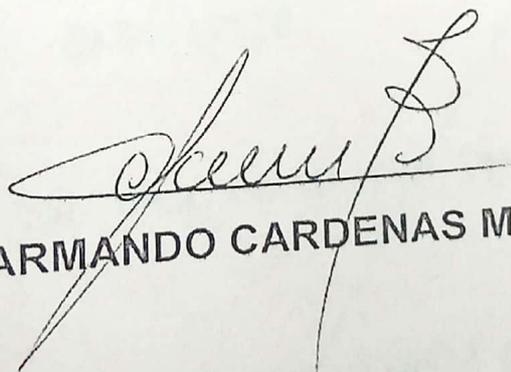
Neiva (H), Jueves veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

Del escrito presentado por la apoderada de la parte actora se observa que no se trata de solicitud alguna de impuso procesal pues da cuenta de actuaciones surtidas por el despacho en auto visto a folio 41 cuaderno No. 2 y el oficio librado por el despacho (FL.42).

No habiendo petición concreta alguna de impuso procesal no hay lugar a trámite al escrito y/o resolver el mismo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2007 - 0091
Patrimonio A. Remanentes Vs. Gerardo González Z.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva (H), Jueves veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

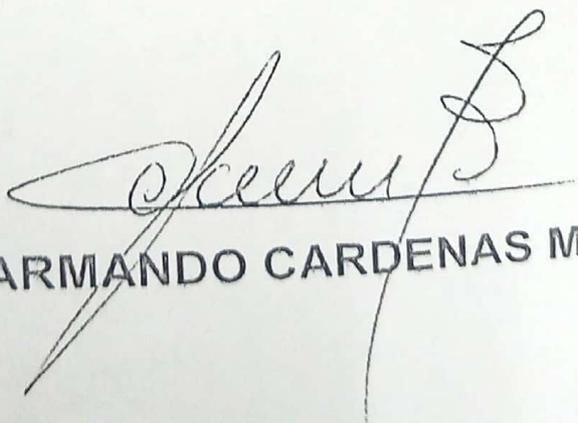
No se accede a lo pedido en el escrito presentado por el señor apoderado de la parte actora (fl. 45) en el sentido que se ordene a la parte demandada pague las costas procesales que no incluyó dentro del pago, por cuanto tal carga está en su haber a través de los medios legales.

Utilizado el medio legal en el escrito visto a folio 48 se accede a la solicitud de medida cautelar se DISPONE: Librar orden de embargo sobre los dineros que la parte demandada pueda tener en la entidades bancarias BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTA, BBVA, DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO, BANCO POPULAR y BANCO AV. VILLAS, indicadas en el escrito visible a folio 12 vto.

Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2014 - 0448
Celimo iles Vs. Colpensiones